



SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL
SERVICIO DE BIENESTAR

Nº Int. 259

EDLCR/JCAH/MPH/DCB/vsc.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 13 04 20 1423

VALPARAISO,

VISTOS: Según Ord. Nº1241-01-04202 Superintendencia de Seguridad Social a Servicios de Bienestar del 02.04.2020, y Ord. Nº 591 del 26.03.2020 del Servicio de Bienestar a Superintendencia, en el cual se solicita realizar modificaciones en la entrega de beneficios y disposiciones del Consejo Administrativo Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, para el año 2020.

TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en el D. F. L. Nº 29/2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.F.L. Nº1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº2763/79; Resolución Nº1600/2008 y Resolución Nº10/2017, ambas de la Contraloría General de la República; Decretos Supremo Nº 28/94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio Nº 25 del año 1997; Decreto Supremo Nº 140/2004 del Ministerio de Salud y en uso de las facultades que me confieren el Decreto Afecto Nº63 del 14 de septiembre del 2018, del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

MODIFIQUESE Y COMPLEMENTECE la Resolución Exenta Nº 297, del 27.01.2020, de este Servicio de Salud, que aprueba la entrega de beneficios del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, para el año 2020.

DONDE DICE

DEJESE ESTABLECIDO, que todas las “Solicitudes de Beneficios”, deben contar con la firma de quien recepciona la documentación, además de ser revisadas y derivadas, con visto bueno del/la Profesional Asistente Social o Trabajador/a Social a cargo de la Sección de Bienestar de cada uno de los establecimientos de la red del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio. Cabe señalar, que se deben completar todos los apartados del Formulario de Solicitud de Beneficio (datos del funcionario, documentos entregados, firmas correspondientes, etc.) de lo contrario Bienestar Central procederá a devolver las solicitudes de beneficios que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución y normativa de Bienestar en su D.S Nº 28 y Reglamento Particular de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

DEBE DECIR

DEJESE ESTABLECIDO, que las “Solicitudes de Beneficios”, podrán ser escaneadas y recepcionadas a través de correo electrónico, revisadas y derivadas, con visto bueno del/la Profesional Asistente Social o Trabajador/a Social a cargo de la Sección de Bienestar de cada uno de los establecimientos de la red del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio a la casilla bieneestar.ssvsa@redsalu.gov.cl Cabe señalar, que se deben completar todos los apartados del Formulario de Solicitud de Beneficio (datos del funcionario, documentos entregados, firma) de lo contrario Bienestar Central procederá a devolver las solicitudes de beneficios que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución y normativa de Bienestar en su D.S Nº 28 y Reglamento Particular de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

DONDE DICE:

Los documentos presentados a Bienestar tienen una vigencia de 6 meses:

- Para los bonos de atención y boletas de honorarios, se considerará la fecha en que se otorgó la prestación.
- Para las boletas, por adquisición de medicamentos u otros, se considerará la fecha de compra.
- Todos los documentos presentados en Bienestar deben ser en original. Con excepción de disposiciones específicas detalladas en esta resolución.
- Todo documento presentado, debe ser legible y sin enmendaduras.

DEBE DECIR:

Prorróguese hasta en 3 meses la vigencia de los documentos presentados en Bienestar posterior a la vigencia de 6 meses:

- Para los bonos de atención y boletas de honorarios, se considerará la fecha en que se otorgó la prestación.
- Para las boletas, por adquisición de medicamentos u otros, se considerará la fecha de compra.
- Todos los documentos presentados en Bienestar deben ser en original. Con excepción de disposiciones específicas detalladas en esta resolución.
- Todo documento presentado, debe ser legible y sin enmendaduras.

DONDE DICE:

- Deberán acudir a Contraloría Dental, todas las prestaciones realizadas, tanto por FONASA, ISAPRES o particulares.

DEBE DECIR:

- Suspéndase las atenciones de Contraloría Dental mientras se mantenga la alerta sanitaria por COVID19.

COMPLEMENTESE, en sección Préstamos, a petición del afiliado deudor se podrán traspasar cuotas del préstamo para el final del plazo original, hasta por tres meses. No se podrá cobrar recargos o multas por mora producida por el estado de emergencia.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE,



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO – SAN ANTONIO

Distribución:

- Dirección SSVSA
- Presidente del Consejo Administrativo de Bienestar
- Subdirección de Recursos Humanos SSVSA.
- Subdirección de Gestión de las Personas SSVSA.
- Jefe del Servicio de Bienestar SSVSA.
- Integrantes del Consejo Administrativo de Bienestar del SSVSA
- Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral del SSVSA
- Sección Personal SSVSA.
- Oficina de Partes SSVSA.

